

ACTA DE LA REUNIÓN DEL ÓRGANO PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. BILBAO 7.04.2020

1.- CAMBIO EN EL DISEÑO DE LOS ESTADILLOS SOBRE LAS ACTUACIONES Y TRÁMITES JUDICIALES

El diseño de estadillo seguido en las pasadas tres semanas se preparó para recoger los datos sobre actuaciones judiciales que se pidieron a la presidencia del TSJ por la Secretaría General del CGPJ. Su finalidad no era la recogida de datos sobre la actuación de las oficina judicial y fiscal sino sobre las actuaciones llevadas a cabo por los integrantes de la judicatura. Sin embargo, hemos comprobado que la inclusión de los datos sobre la actividad de la oficina judicial y fiscal resulta necesaria para poder ofrecer al Departamento de Trabajo y Justicia un reflejo lo más real posible del funcionamiento de la Administración de Justicia.

Por ello, por el órgano ejecutivo de la Comisión se ha procedido a la elaboración de un modelo de estadillo más completo para cuya realización se necesitará el concurso de las Secretarías Coordinadoras.

El nuevo modelo será remitido el miércoles día 8 a las presidencias de Sala y Audiencia, a la Fiscalía Superior, a los decanatos y a las Secretarías Coordinadoras con el ruego de que en la mañana del próximo martes 14 de abril podamos tener una información más exacta de la actividad de los servicios esenciales de la justicia en la cuarta semana de estado de alarma. La Dirección de Comunicación del TSJ se encargará como en las semanas anteriores de la confección del cuadro Excel.

2.- RESPUESTA A LA QUEJA DEL SR. DECANO DEL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA.

De la información recabada resulta que el pasado 1 de abril el Juzgado de Violencia sobre la Mujer disponía al inicio de la jornada laboral de un solo funcionario tramitador quien junto con la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 8 de los de Bilbao y la titular del juzgado se encontraban en la sede judicial con anterioridad a las 9 horas en las que se tenía señalada la primera actuación judicial. En la jornada se sustanciaron tres DIP, con dos órdenes de protección, y dos solicitudes de adopción de medidas urgentes de protección de menores del artículo 158 del Código Civil. El primero de los atestados fue recibido a las 10:00 horas. El juzgado recabó y obtuvo el apoyo de una gestora a las 10:30 horas; y de un funcionario del cuerpo de Auxilio del servicio de guardia que prestó servicio en el juzgado durante dos horas. Cuando se pudo contar con el funcionario de auxilio las denunciadas, los investigados y los testigos fueron distribuidos entre las salas multiusos disponibles en la misma planta. El acto que motiva la queja, consistente en la declaración de la denunciante, dio comienzo a las 12:48 horas, una vez concluida la tramitación del anterior procedimiento DIP 217/20; mientras se llevaban a cabo las actuaciones de este último procedimiento, las

partes alcanzaron un acuerdo con la fiscalía para transformar el procedimiento en un juicio de delito leve de injurias.

La asignación al Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de una única funcionaria tramitadora en régimen presencial determinó que la declaración a la que prestó asistencia la letrada que deduce la queja hubiera de celebrarse en la sala multiusos del juzgado sobre una mesa provista de mampara, asistiendo a la misma cuatro personas provistas de guantes y mascarillas.

A partir de los datos referenciados, la Comisión aprecia:

Primero: La patente insuficiencia del personal funcionario presencial y de los medios que se pusieron a disposición del juzgado impidió que la prestación del servicio esencial en que consistía la actuación judicial pudiera desarrollarse en tiempo anterior ni en lugar distinto al que se celebró.

Segundo: El examen de la queja ha permitido constatar que la prestación del servicio en régimen de guardia en los juzgados de violencia sobre la mujer, para ser desarrollada de acuerdo con las exigencias de satisfacción del derecho a la tutela judicial efectiva, reclama una inmediata revisión del actual estándar en la asignación de personal presencial.

Este déficit no puede ser suplido de forma eficaz por el equipo funcional que atiende al juzgado de guardia ni por otro personal de disponibilidad que no cuente con la formación y la experiencia requerida.

De igual manera, en las actuales circunstancias de crisis sanitaria, se constata que las dependencias de los juzgados de violencia sobre la mujer de Bilbao en los que deben permanecer los denunciantes, investigados y testigos resultan gravemente inadaptadas a las condiciones de prevención indicadas por la autoridad sanitaria.

Tercero: Las salas multiuso situadas en las dependencias de los juzgados de violencia sobre la mujer de Bilbao, a pesar de la instalación de la mampara y del empleo por los asistentes de guantes y mascarilla, en razón de sus dimensiones y de su configuración interior sin acceso a espacio ventilado, son inadecuadas, en razón de la insuficiencia de dichos medios de prevención, para la realización de actuaciones judiciales en las que inevitablemente se concita la presencia de cuatro o más personas.

Cuarto: En el presente caso, la asunción institucional corporativa de la queja formulada debió de verse precedida de una adecuada depuración de algunas afirmaciones, como las referidas a la presencia y a la actividad de la magistrada titular del juzgado y del fiscal, que se han revelado como manifiestamente inciertas.

3.- FORMULACIÓN DE PROPUESTA DE READECUACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO PRESENCIAL A PARTIR DEL DÍA 14 DE ABRIL.

Atendiendo a la indicación de la Viceconsejería de Justicia, este órgano ejecutivo de la Comisión de Seguimiento, en ejercicio de la atribución de coordinación que se nos ha conferido, ha formulado una propuesta escrita de readecuación del personal funcionario presencial necesario para la atención de los servicios esenciales para acomodarlo, a partir

del próximo día 14 de abril, a las condiciones que se establezcan durante la prórroga del estado de alerta.